



Sección Judicial

Remates

CARLOS HORACIO TERRAGNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Departamento Judicial Zárate-Campana; a cargo de la Doctora Alicia María Gavotti, Juez, Cuerpo de Magistrados Suplentes; Secretaría Única conjuntamente a cargo de la Doctora Adriana Beatriz Romero y el Doctor Sergio Hernán Gambini, sito en calle Máximo Paz N° 96 Esq. Belgrano, Zárate, provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "Martínez, Pablo Eugenio Serafín c/Slegt, Ricardo s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 16262), que el Martillero Carlos Horacio Terragno (C.U.I.T. N° 23-10706648-0), con domicilio constituido en Avda. Mitre N° 1022, Campana, provincia de Buenos Aires; rematará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10 HS., en el Salón de Actos del Colegio de Martilleros Departamental, sito en Alte. Brown N° 166, de la ciudad de Campana, un inmueble ubicado en calle Larrea N° 712/716, "Villa Fox", de la ciudad de Zárate; Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Secc.: F; Mza.: 365; Parcela: 26, Partida: 038-005988-6; Matrícula: 11.190, de titularidad del Sr. Slegt Ricardo (C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-07844667-7). Conforme diligencia de constatación el bien identificado con la chapa municipal N° 716, se encuentra ocupado por el Señor Roberto Cruz (D.N.I. N° 27.819.439) y su cónyuge, Mariángeles Fernández y cuatro (4) menores de edad y el bien identificado con la chapa municipal N° 712, que consta de dos departamentos, se encuentra ocupado por el Señor Braian Knaupp (D.N.I. N° 38.427.235), la Señora Norma Loillet y dos (2) menores, todos en carácter de inquilinos; Se adeudan \$ 8.300,17 en concepto de tasas municipales al 19/03/2015; \$ 7.249,22 en concepto de agua corriente y servicios cloacales al 20/03/2015 y \$ 15.882,20 en concepto de impuesto inmobiliario (ARBA) al 30/03/2015, deudas sujetas a los recargos, multas e intereses que determine cada organismo acreedor. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: \$ 109.019; exigiéndose de quien resulte comprador el 10 % del precio como Señal (art. 38 inc. b) Ley 7.014) y la constitución -en el mismo acto de la firma del boleto - de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC); Comisión: 3% a cargo de cada parte. Días y horario de visita: 17 y 18 de septiembre de 2015, de 15 a 17. Zárate, 14 de agosto de 2015. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C 83.551 / ago. 26 v. ago. 28

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 3 de La Plata comunica en autos: "Simón Walter H. c/Scavuzzo Carmelo s/Fondo de Desempleo Ley 22.250", N° de causa 13795 que el martillero Agustín Carlos Gasparri colegiado N° 6327 C.M.L.P., subastará EL DÍA VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15 HS. en la Sala de Audiencias contigua al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito en la calle 13 entre 47 y 48 (Palacio de Tribunales) de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el inmueble con todo lo plantado y adherido al piso, en el estado que se encuentra, ocupado por grupo familiar, sin acreditar en el carácter en que lo hacen, (terceros ocupantes) según mandamiento de constatación agregado en autos, sito en la calle 145 N° 599 entre 526 y 527 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Medidas del terreno: 10 mts. de fte. por 60 mts. fdo. o sea 600 mts. cuadrados, según título y catastro. Nomenclatura Catastral: Circ.: 3; Secc.: 8; Chacra: 57; Manz.: 57 n; Parc.: 5. Matrícula N° 123.111 (055). Partida N° 333.115

(055). Base \$ 10.220, seña 10 %, comisión 3 % cada parte con más 10 % de aporte legal y sellado 1,2 % a cargo del comprador en efectivo pesos. Se deja expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni la cesión del boleto de compra - venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal al firmar el boleto. Títulos y deudas en autos. Visitas 24/9/2015 de 12 a 14 hs. La Plata, 10 de agosto de 2015. Mariela Elvira Sosa, Secretaria.

C.C. 10.051 / ago. 26 v. ago. 28

BERENS VIRGINIA LUCINDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a mi cargo Dr. Mariano Luis Vieyra, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro E. Babusci, del Depto. Judicial de San Isidro, autos: "Güemes, Eduardo A. c/Noguez, Marcelo A. s/Ejecutivo" (Expediente N° 33.011) hace saber que la Martillero y Corredor Público Berens, Virginia Lucinda C.S.I. 4528, CUIT 23-04967570-4, rematará en pública subasta EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Alte. Brown 160 de la localidad y partido de San Isidro, el 50% del inmueble sito en la calle Sáenz Peña N° 1189, de la Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de Marcelo Alberto Noguez. Dominio: Matrícula 37637 Tigre (057) con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. 8- Mzna 113 c - Parc. 16 - Sup. Total del lote 190 mts.7000 cm2 fs. 296. Deudas: Munic. de Tigre \$ 52.343,80 al 14/05/14 Fs. 487/490. ARBA: Part. Inmob.: 057-050577-7 Fs. 499/506 \$ 28.785,70 (25/06/14). AySA saldo de la cuenta 974267 \$ 0,06 a fs. 481 (28/04/14). Aguas Argentinas Fs. 497 \$ 0,00 (25/06/14) Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, el martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 65.400 en pesos, cheque certificado o depósito en pesos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base: \$ 327.000 al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Señal: 20% del precio, el que deberá ser abonado al contado. Comisión 3% por cada parte (art. 54 ap. IV, segundo párrafo de la Ley 14.085) más el 10% en concepto de aporte previsión a cargo del comprador. Sellado Boleto al comprador de acuerdo a la ley fiscal. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. No se permite la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compra-venta, con la salvedad que en el mismo acto de la realización del remate, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por, ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de tenerse le por adjudicatario definitivo (arts. 581 y 582 del CPCC). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Visitas: los días 10-11-14-15 y 16 de septiembre de 2015 de 10:00 a 13:00 horas, previa comunicación con la Martillera al teléfono 1550-279-590. Casa de material con techo de tejas, compuesta por un living-comedor, una cocina, 3 dormitorios, 3 baños y patio cerrado al fondo. El inmueble es ocupado por Zulma Sosa, D.N.I. 14.129.359. Actor: Güemes Eduardo, D.N.I. 8.271.961, demandada: Noguez, Marcelo Alberto, D.N.I. 17.811.827. El saldo de precio deberá ser depositado, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 585 del CPCC y que los impuestos, tasas, contribuciones y eventuales expensas serán a cargo del comprador a

partir de posesión. A los fines del depósito del saldo del precio, deberá estarse a las disposiciones de la OPASI 2-419 del Banco Central de la República Argentina. San Isidro, 12 de agosto de 2015. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

L.P. 24.830 / ago. 26 v. ago. 28

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial (1 Uno), Secretaría Única Dto. Judicial de Dolores hace saber en autos "Graciano Fernando Martín c/ Bruni José Pascual y otro/a s/ Cobro Ejecutivo s/ Ejec." (Expte. 63055), que el Mart. Luis R. Caputo subastará EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 14 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Dolores sito en la calle Urquiza N° 572 de Campana el inmueble sito en el Partido de Campana (027). N.C.: Circ. I, Secc. G, Mz. 67B, Qta. 67, Parc. 24, Matrícula 12142 del Pdo. de Campana 14, ocupado por los demandados. Base \$ 82.097,33. Contado: mejor postor; en efectivo; seña 30%; comisión 4%, a cada parte, sellado 1%. Existen deudas acreditadas en el expediente. Visita día 10/09/2015 de 13 a 15 hs. Para el caso de que no hubiere postores se subastará el día 18/09/2015 a las 14 hs. con reducción de la Base en un (25%) y 25/09/2015 a las 14 hs. sin base. Autorízase a la parte actora a licitar en el acto del remate a cuenta de su crédito sin abonar seña debiendo únicamente depositar el 5% del valor de la compra para responder a la comisión y gastos del martillero designado. Hágase saber a las partes a sus efectos. Notifíquese al Sr. Martillero interviniente. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Fecha en que se tendrá por tomada la posesión del inmueble. Dolores, 13 de agosto de 2015. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.057 / ago. 27 v. ago. 31

SANDRA LIDIA ALLENDE

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 14, Dto. Jud. MdP. Autos: "Donsanto Alicia s/ Quiebra (pequeño)" Expte.: 6995 hace saber que la Martillero Sandra Lidia Allende, R. 2464, dom. en Av. J. Peralta Ramos N° 369, te. (0223) 154-478230. Rematará en Col. Martilleros c/le. Bolívar 2958, el 100% del bien inmueble c/todo lo plantado, adherido y edificado al suelo sito calle Alberti N° 3241/43/45, U.F N° 2 e/ Salta y Av. Independencia de Mar D. Plata.; EL DÍA 04 SEPTIEMBRE 2015 con base \$ 107.508,00: A LAS 12:30 Hs., ocupado conforme mandamiento obrante a fs. 421/422. Al ctdo. m/postor; N. Cat.: Circ. I; Secc. D, Manz. 43 b; Parc. 14; U.F. 2 Integrada por el polígono: 00-02 de Planta Baja, con sup. cubierta: 83,65 dm2, semicubierta: 18,66 dm2 y descubierta: 35,02 dm2, sup. total para este polígono de 137,33 dm2 y polígono 01-02 del primer piso, con sup. cubierta: 66,28 dm2; descubierta: 6,90 dm2; con sup. total: 73,39 m2.; ambos polígonos constituyen la U.F. 2, con Sup. Total: 210,72 m2, Matrícula N° 182.359/2 (045). Demás dato en autos; seña 10%, Com. 5% más 10 % s/ honorarios en concepto de aporte prev. a cargo comprador, sellado: 1,2 %, al contado, mejor postor, dinero efectivo. Libre t/ grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión adquirente. Saldo de precio deberá ser depositado el 50 % en esta causa y el otro 50% restante en los autos "Roldán Omar Eduardo s/ Quiebra" dentro 5° día aprobada subasta (Art. 585 C.P.C.). Deudas: Mun. \$ 460,01 al 05/03/14 fs. 634, OSSE no registra deuda al 17/01/14 fs. 630; ARBA \$ 0,00 al 18/12/2013 fs. 624; compra en comisión adquirente debe indicar nombre comitente acto remate (Art. 580, 582 CPC) y constituir domic. en lugar asiento Juzgado. Visitar 03 de septiembre de 2015 de 10 a 11 hs. Mar d. Plata, 19 de agosto de 2015. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.063 / ago. 27 v. sep. 2

MARCELA E. LAPINE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino a cargo del Dr. Renato Santore, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados: "Teixidó, Marcelo J. C/ Pavese, Stella M. s/ Ejecución de Honorarios" Expte. 53.068, el Martillero designado en autos, Marcela E. Lapine, Folio 31 Tomo I Colegiado 92 del Colegio de Martilleros de Pergamino, con domicilio en calle San Nicolás 176, rematará al mejor postor el 50% indiviso propiedad de Stella M. Pavese, con la base de: \$ 29.183. La subasta ha sido establecida para EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA 10.00 HS., en calle Mitre 470 de la ciudad de Pergamino, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. En dicho acto se subastará el 50% indiviso de un bien inmueble propiedad de la Sra. Stella Maris Pavese ubicado en calle San Martín S/N° entre Dorrego y Quiroga de la localidad de Mariano H. Alfonso, partido de Pergamino. Inmueble ocupado por el Sr. Walter Pepa y su hijo, cuya nomenclatura catastral es: Partido de Pergamino (082), Circunscripción XXII, Sección A, Manzana 13, Parcela 3a; inscripto al dominio bajo matrícula N° 15.704. Al solo efecto informativo y en fecha 03/2015 el inmueble registra deuda por impuesto inmobiliario: \$ 203,10 y deuda municipal por limpieza y conservación de la vía pública: \$7.919,06. Se deja constancia que impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el mismo y los que se generen hasta el momento de escriturar, como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de seña y el sellado de ley y la comisión del martillero que será del 3% por (más IVA) cada parte, más el 10% a cargo del comprador en concepto de aportes previsionales, quien deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 581 y 585 del C.P.C. Pergamino, 14 de agosto de 2015. María Clara Parodi, Auxiliar Letrada. L.P. 24.863 / ago. 27 v. ago. 31

FERNANDO C. P. ROSSO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Público, Fernando C. P. Rosso, con domicilio en Ituzaingó 332 de Luján (B), Tel.: 02323-424071- Coleg. 2638, Tomo: VI, Folio: 2638, Monotributo, CUIT: 20-14882038-5. Subastará un "Inmueble en Luján (B)" EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B), calle 29 N° 785. Propiedad ubicada en la ciudad de Luján (B), en la Ex. Ruta 7 Km: 63.500, Barrio "Las Delicias" Nomenclatura Catastral: Circ.: IV; Secc.: M; Fracc.: I1; Parc.: 20; Matr.: 39105, fs. 113, Terreno Sup. 1661 mts., o lo que resulte dentro de sus muros divisorios, con lo plantado y adherido al suelo venta Ad-corporis, "Inmueble" desocupado. fs. 147 Base: Dólares estadounidenses cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve con dieciocho centavos (u\$s: 52.799,18), (fs. 140) al contado, Seña: 10%, Comisión: 3% cada parte, más el 10% del aporte previsional y sellado de boleto 1,2% a cargo del comprador, todo en dólares billetes y en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio se deberá depositar dentro de los 5 días a partir de la notificación del acto probatorio, bajo apercibimiento de Ley. Comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado. Compra en comisión indicará el nombre del comitente en este acto y ambos ratificarán por escrito dentro de los cinco (5) días, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo (Arts. 580 y 41 del C.P.C.). Deudas: Municipalidad: Tasa Septbre/14. \$ 4571 ,49 (fs. 106/107). ARBA: a octubre-14. \$ 10.844,30. (fs. 108) Expensa: Agosto-14 (fs. 109). Exhibición: Los días 01 y 02 de septiembre de 2015 de 11 a 13 hs. En Ciudad de Mercedes (B) a los 19 días del mes de agosto de 2015. Juan Andrés Gasparini, Auxiliar Letrado. L.P. 24.924 / ago. 27 v. ago. 31

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ORTIZ CABALLERO ANDRÉS, para que en el término de cinco

días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-071512-14 (N° 5322 interno) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución Infra se transcribe: " Banfield, 11 de agosto de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Andrés Ortiz Caballero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 11 de agosto de 2015.

C.C. 9.912 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María Laura Altamiranda, cita y emplaza a DANIEL ACOSTA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa número 1201/6, que se le sigue en orden al delito de Robo calificado. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: " Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2015. Toda vez que se desconoce el domicilio de Daniel Acosta, notifíquese al mismo del cómputo de vencimiento de pena -el cual a la fecha se encuentra vencido-, por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto librese oficio. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que se lo tendrá por notificado luego de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". "Computo: Que practico para establecer la fecha de vencimiento de pena impuesta por sentencia de fecha 26 de abril de 2006, en virtud de la cual se condenó a Miguel Ángel Núñez a la pena de veinte (20) años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa y en calidad de autor en orden a los delitos de Homicidio simple (dos hechos) todos ellos en concurso real entre sí, la cual se unificó con la impuesta por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Morón, en relación a la causa N° 16848, en la cual con fecha 13 de julio del año 2000, se lo condena a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, más su declaración de reincidencia, condenando en definitiva al nombrado Núñez a la pena única de veinticinco (25) años de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia y a Daniel Acosta la pena de dos (2) años de prisión y costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por cometerse en poblado y en banda en grado de tentativa, unificando la misma con la impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes en relación a la causa N° 1330/3246 con fecha 21 de septiembre del año 2005, en la cual se lo condenara a la pena de tres años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas, condenando en definitiva a Daniel Acosta a la pena única de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas. Que, contra dicha sentencia se interpuso recurso ante el Excmo. Tribunal de Casación de esta provincia. Que en fecha 1° de octubre de 2009, la Sala Segunda de dicho Tribunal casó parcialmente el fallo de esta sede y en consecuencia se determinó la pena de diecinueve (19) años de prisión accesorias legales y costas, y en definitiva la pena única de veinticuatro años de prisión, accesorias legales y costas por el encartado Núñez y resolvió rechazar el recurso respecto de Acosta -ver fs. 964/984. Asimismo contra dicha sentencia se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual con fecha 1 de junio de 2011 resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Con fecha 25 de septiembre de 2013 resolvió denegar por inadmisibles el recurso extraordinario federal interpuesto por la Defensa Oficial -ver fs. 1055/1056-. Asimismo, informo a V.S. que de las constancias de autos -ver fs. 1/3- en el marco de la causa N° 1201/6 el encartado Miguel Ángel Núñez permaneció

detenido desde el día 25 de octubre del año 2001, hasta el día 9 de septiembre de 2011 - ver fs. 826-. Respecto de la causa N° 1578/6, el hecho endilgado data del día 25 de febrero de 2000, habiéndose anotado en dichos actuados a disposición conjunta con fecha 19 de noviembre de 2001 -ver fs. 257-. Por último, según surge del cómputo de detención practicado en la causa N° 16.848 el cual se encuentra firme, glosado a fs. 663/vta., el imputado permaneció en detención en el marco de dicha causa un total de seis (6) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días. En consecuencia, por aplicación del cómputo privilegiado dispuesto en la Ley 24.390, Art. 7 de la Ley 24.390 la pena impuesta a Miguel Ángel Núñez venció el día 10 de septiembre del año 2011. Asimismo de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2° del Código de Fondo, la misma caducará a todos sus efectos el día 10 de septiembre de 2021. Que en el marco de la causa 1201/6 el encartado Daniel Acosta fue aprehendido con fecha 25 de octubre de 2001 -ver fs. 1/3 permaneciendo esta situación hasta el día 7 de enero de 2003, fecha en la cual se hizo lugar a su excarcelación -ver fs. 17 del incidente de excarcelación que corre por cuerda. Asimismo, en el marco de la causa N° 1330/2004 del registro del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes, del cómputo de pena glosado a fs. 1077 surge que el nombrado Acosta fue aprehendido con fecha 21 de marzo de 2004, permaneciendo en esta situación hasta el día 21 de mayo de 2007, fecha en que recuperó la libertad en razón del agotamiento de la pena impuesta -ver fs. 1082-. Que en consecuencia la pena impuesta a Daniel Acosta venció con fecha 8 de marzo de 2007, la cual caducará a todos sus efectos el día 8 de marzo de 2017 de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 2° del Código de Fondo. Secretaría, de octubre de 2014. Fdo.: Mauricio S. Blanco, Secretario. Lomas de Zamora, de octubre de 2014. Téngase presente el cómputo de pena practicado por el Actuario y previo a su aprobación, por aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, córrase traslado a las partes por el término de tres días. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza. Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2014. Téngase por aprobado el cómputo de pena practicado por el Actuario. Notifíquese a los imputados al señor Agente Fiscal y a la Defensa. Fdo.: María Laura Altamiranda, Jueza". Secretaría, 6 de agosto. Mauricio S. Blanco, Secretario C.C. 9.913 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Causa N° 191/2015 - 3406 caratulado "MARTÍNEZ MARTÍN ARTURO s/ Encubrimiento y alternativamente Encubrimiento Culposo (I.P.P. N° 1184/13)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 7 de agosto de 2015. ...hágase conocer a Martín Arturo Martínez el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por el plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P.) a los fines previstos en el Art. 338 1er. párrafo del C.P.P., a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Oficiése. Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil, 7 de agosto de 2015. Fernando Falivene, Secretario. C.C. 9.924 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En causa N° 80/2015 (3321) caratulado: "Cruz, Cristina s/ Infracción Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a CRUZ CRISTINA (D.N.I. N° 94.141.542) el siguiente proveído: "Tandil, 06 de agosto de 2015. Atento lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones, surgiendo que la encartada ha ingresado al país el día 12 de marzo de 2008, no constando fecha de salida, intímese a Cristina Cruz para que concorra dentro del quinto día de notificada a este Juzgado a efectos de fijar domicilio bajo apercibimiento que si no lo hiciera será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Firmado: Dr. Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Leonardo Adrián Ganly, Secretario. Tandil, 6 de agosto de 2015. C.C. 9.925 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 81-2015, caratulada; "Moyano, Florencia de los Ángeles, por Lesiones Graves, (Art. 90 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000378-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habida la imputada MOYANO, FLORENCIA DE LOS ÁNGELES, resultado negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Moyano, Florencia de los Ángeles, DNI N° 34.543.223, de 27 años de edad, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de septiembre de 1987, hija de Ernesto Rodolfo (v) y de Mónica Edith Espinosa (v), con último domicilio fijado en calle Avda. Caseros N° 556, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2015.

C.C. 9.926 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004127-09, seguida contra Personal Policial por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de Funcionario Público, Lesiones Leves y Daño; víctima/ denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, proceda a publicar edicto Judicial por el término de cinco días a fin de notificar a la denunciante ROSA ISABEL GONZALÍA, DNI 12.787.947, con último domicilio conocido en jurisdicción del partido de Chascomús, de la resolución de Archivo de denuncia dictada en la investigación en que me dirijo, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Dolores, 27 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004127-09, seguida a Personal Policial de Chascomús por el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público, víctima/denunciante: Rosa Isabel Gonzalía, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 y; Considerando: Que la presente se inicia por denuncia de la Sra. Rosa Isabel Gonzalía, de fecha 10/05/2009, dando cuenta que el día anterior siendo alrededor de las 23:30 hs., arribó a su casa y toma conocimiento que su hijo César Daniel Ledesma, había sido detenido por personal policial, junto a dos amigos más. Que además constató la rotura de unos de los vidrios de su propiedad. Que los jóvenes se encontraban en su casa comiendo un asado, y que se había hecho presente personal policial y efectuando disparos con balas de goma, lesionaron a algunas de las personas que se encontraban allí. Que de las declaraciones testimoniales surge que los jóvenes fueron interceptados por la policía y comienzan a discutir con los mismos. Surge también de las declaraciones testimoniales obrantes en autos, que estos jóvenes siempre se juntan en el lugar, beben bebidas alcohólicas y molestan a los vecinos del lugar. Que a fs. 37/81, luce agregada, copia de la IPP N° 03-00-004110-09, de trámite ante la Fiscalía de Flagrancia, al cual se inicia de oficio por personal policial por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Atentado contra la Autoridad Agravado, resultando ser imputados Alberto José Benvenuto, Carlos Hugo Donadio, César Daniel Ledesma y Andrés Ulises Martínez. De dicha investigación se desprende que personal policial al pasar por la casa donde se encontraban los jóvenes mencionados, algunos de éstos insultan al personal policial y al querer identificarlos, comienza un enfrentamiento, resultando heridos tanto algunos jóvenes presentes como así también personal policial. Que los jóvenes agredían a la policía con piedras y palos, y el personal policial tuvo que disparar balas de goma para disuadir a los agresores. Que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos convictivos suficientes que permitan convocar a los sindicados, a declarar a tenor del Art. 308 del CPP., razón por la cual y ante la inexistencia de momento de circunstan-

cias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que conformidad con lo establecido por el Art. 268, cuarto párrafo, del Código Procesal Penal, Resuelvo a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones hasta la aparición de nuevos elementos que ameriten continuar con la investigación. b) Libresede cédula de notificación, a los efectos de que se notifique a la denunciante el archivo dispuesto precedentemente, debiendo ponerse en su conocimiento que de conformidad con lo normado por el Art. 83 Inc. 8 del CPP. Posee la facultad de solicitar la revisión del Archivo ante el Fiscal General Deptal. Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal... ". Asimismo, transcribale el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de julio de 2015. Habiéndose agotado con resultado negativo- las medidas tendientes a conocer el domicilio actual de la denunciante y poder así notificarle la resolución de fs. 82/vta., procedase a la notificación de la misma por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. A tal fin, librese oficio... Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal...". Dr. Federico L. Etchart, Instructor Judicial. Dolores, 31 de julio de 2012.

C.C. 9.927 / ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8116/2 - IPP PP-03-04-002346-15/00 caratulada "Chasman, Alan Nahuel y otros s/Homicidio agravado por concurso premeditado de dos o más personas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci del Valle Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALAN NAHUEL CHASMAN cuyo último domicilio conocido era en Avenida 31 entre Paseo 115 y Paseo 119 de la Ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Dr. Roberto Diego Villalba, en favor de Alan Nahuel Chasma, teniendo a la vista el incidente N° 8116/1, en IPP N° 03-02-2346-13, caratulada Homicidio en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 8116 / IPP 03-04-2346-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge "Que en la ciudad de Villa Gesell, siendo aproximadamente a las 12:30 horas del día 27 de junio de 2015, un sujeto adulto de sexo masculino se apersonó en calle Paseo 115 y Avenida 15 de Villa Gesell -específicamente en la zona de la "canchita de fútbol" de esa intersección- procedió a acercarse a la víctima Roberto Carlos Morinigo, comenzando a agredirlo físicamente arrojándole una piedra provocándole un corte en la cara, cesando dicha agresión la intervención de dos personas que acompañaban a la víctima en ese momento, manifestándole a viva voz "...Ahora Vengo y te pego un tiro... ", para luego retirarse de allí. Que minutos posteriores el sujeto identificado como Alan Nahuel Chasma regresó al lugar en que se hallaba la víctima junto con, al menos dos sujetos más adultos de sexo masculino - individualizados como Chasma Matías y Mastrulli Claudio o Mastrulli Ferreyra Claudio-, los que portando cada uno de ellos armas de fuego, se acercaron al ciudadano Morinigo Roberto Carlos, procediendo uno de los sujetos identificado como Chasma Alan Nahuel a apuntar con un arma de fuego a la víctima a corta distancia y a la altura de la cabeza, tomándolo previamente del hombro haciendo girar su cuerpo y actuando sobre seguro- procedió a efectuarle un disparo directo a la cabeza, con la intención de darle muerte, provocándole una herida con orificio de entrada en occipito parietal -causándole lesiones de carácter gravísimas-; todo ello mientras los otros dos sujetos se mantenían parados junto al primer sujeto activo amedrentando al Sr. Morinigo. Que posteriormente los sujetos activos procedieron a darse a la fuga, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad, en razón del rápido auxilio que permitió la atención médica prestada a la víctima a fin de preservar su vida "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 80 inciso 6) y 42 del Código Penal, resultando imputados en dicha investigación los encartados Chasma Alan Nahuel, Matías Chasma y Claudio Mastrulli o Claudio Ferreyra Mastrulli. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc.

1°, 2° y 3° del C.P.P.) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada en relación a Alan Nahuel Chasma. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; 166 Inc. 2° del Código Penal. Resuelvo: I No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alan Nahuel Chasma. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 12 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento la Comunicación efectuada a Fs. 7 del presente Incidente de Eximición de Prisión a favor de Chasma, Alan Nahuel, informando que el encartado no habita mas en domicilio denunciado en autos, notifíquese por edictos durante cinco días. Oficiése al Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel Del Valle Ullman, Abogada - Secretaria. Mar del Tuyú, 12 de agosto de 2015.

C.C. 9.941 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 17526 seguida a Lyadert, Marcelo Alejandro s/ Incidente de eximición de prisión (Apel inter por Dr. Paladino c/Den. eximición), a los efectos de que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar a LYADERT, MARCELO ALEJANDRO cuyo último domicilio conocido era Dante N° 2172 de Ostende, la resolución dictada por éste Tribunal el 11/08/2015 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone No hacer lugar a la Eximición de Detención impetrada a favor de Marcelo Alejandro Lyarde. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. Dolores, 13 de agosto de 2015.

C.C. 9.942 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 23 días del mes de julio de 2015, en el marco de la IPP 15-01-4722-14 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Robo simple y motivo bastante para sospechar que LIGIA VERÓNICA PONCE ha participado de su comisión, désignese audiencia para la nombrada para el día 23/07/15 a las 09:00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquese edictos. Notifíquese." Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 9.949 / ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que en autos "Belio Ángel Alberto s/Concurso Preventivo", Expte. N° 50304, con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha decretado la quiebra de don ÁNGEL ALBERTO BELIO, DNI 11.565.977, con domicilio real en calle Zabalza N° 56 de la localidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, disponiéndose la prohibición de hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Dispónese que los acreedores de fecha posterior a la presentación del deudor en el concurso preventivo, podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 2 de octubre de 2015; el día 20 de octubre de 2015 vence el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el art. 200 Ley 24.522. El síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 23 de octubre de 2015 hasta las 12 horas (art. Cit. "in fine"). El día 18 de noviembre de 2015 la fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 (art. 200 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso (art. 202 último párrafo) y el día 16 de febrero de 2016 -hasta las 12:00 hs.-, la fecha para la presentación del informe previsto por el art. 39 (arts. 200 y 202 del citado cuerpo

normativo). Síndico designado: Cdora. Gabriela L. Ferraro, con domicilio en calle Puán N° 704, de la ciudad de Azul. Azul, 10 de agosto de 2015. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaría.

C.C. 10.005 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32. Piso 1°, en autos: "Ballesi Juan Atilio s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" (Expte. 57249/04), hace saber que con fecha 06 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de JUAN ATILIO BALLESI, LE 5.515.914, CUIT 20-05515914-9, con domicilio en calle Belgrano N° 1201 de la ciudad de Bahía Blanca. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Cr. Ricardo Javier Fichman, con domicilio constituido en calle Lamadrid N° 32, Piso 4°, Of. "A" de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos y recibirlos de terceros so pena de ser declarados ineficaces. Fijase el día 07 de septiembre de 2015 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fijase el día 20 de octubre de 2015 para que el Síndico presente el informe individual previsto por el Art. 5 de la Ley 24.522 y para la presentación del informe general el día 02 de diciembre de 2015. Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 10.028 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4129, caratulada Bayer, Juan Manuel s/ Encubrimiento Simple, notifica a JUAN MANUEL BAYER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 35.764.053, Argentina, hijo de Alberto Román y de Lucía Teresita Desarro, nacido 10/04/1991, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: Luján N° 1262 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 4129 seguida a Bayer Juan Manuel, de nacionalidad Argentina, nacido en Lomas de Zamora, el día 10/04/1991, hijo de Alberto Román y de Lucía Teresita Desarro, domiciliado en la calle Real Calle: Luján N° 1262, de la Localidad de Llavallol, DNI 35.764.053, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 3245183 y con número 1347995 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Encubrimiento, hecho supuestamente ocurrido el día 01/10/2009 en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Bayer Juan Manuel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.010 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUNA CLAUDIO ALEJANDRO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 33.023.877, con último domicilio conocido en Real Calle: Pagola N° 3860 8° Piso Dpto 6 O G de la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5434, caratulada Luna, Claudio Alejandro s/ Encubrimiento simple, y en caso de no presentarse dentro del mentado plazo, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 25 de junio de 2015. Por recibida la presente causa, téngase presente lo expresado en el escrito que antecede por el Defensor Oficial actuante, y atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 151- cítese a Luna Claudio Alejandro, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo:

Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante". Secretaría, 26 de junio de 2015. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.011 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 5260, caratulada Benítez, Horacio Sebastián s/ Lesiones Leves, notifica a HORACIO SEBASTIÁN BENÍTEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: No Informado 34196265, Argentina, hijo de César Guillermo y de Karina Mirta Valdez, nacido 29/11/1988, en la Localidad de Sarandí y con último domicilio conocido en Real Calle: Oyuelas N° 1556, Tira 68 pis de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de julio de 2015. Atento lo actuado hasta el momento y no habiendo podido dar con el imputado, pese a los infructuosos intentos, ver fs. 193 y 195, adunado a informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 189, cítese a Benítez Horacio Sebastián, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez Secretaría, 6 de julio de 2015. Marcia Silvana Castro, Secretario.

C.C. 10.012 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a URZI JONATHAN ARIEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Indocumentado, Argentina, hijo de José Luis y de María Lamasare Selena, nacido 18/04/1982, en la Localidad de Avellaneda y con último domicilio conocido en la calle Chubut N° 1443 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 4832, caratulada Urzi, Jonathan Ariel s/ Robo Simple en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de julio de 2015... Téngase presente lo expresado a fs. 208 por el Defensor Oficial actuante y atento lo informado a fs. 204 respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Urzi Jonathan Ariel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de julio de 2015. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.013 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a PAZ JOSÉ LUIS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI No Informado 14721567, argentina, hijo de Deusvidio Norberto y de Mercedes Enríquez, nacido 31/01/1962, en la Localidad de localidad de otras Provincias y con último domicilio conocido en Real Calle: Sáenz Peña N° 2470, Lomas de Zamora o Sucre N° 575 de Lomas de Zamora, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5076 (IPP 2178-13), caratulada Paz, José Luis s/ Amenazas Agravadas por el empleo de arma de fuego. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de julio de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 155/158 cítese a Paz José Luis, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma

fecha se cumplió. Conste. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de julio de 2015. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.014 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a BATTISTIN FERNANDO ANÍBAL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 30.131.565, Argentina, hijo de José Alberto y de Pilar Amela, nacido 17/05/1983, en la Localidad de Ituzaingó y con último domicilio conocido en Real Calle: Jujuy N° 972 San José, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5683 (IPP 07-02-015825-11), caratulada Battistin Fernando Anibal s/ Lesiones culposas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado, ver fs. 184/186, fs. 189/192, y lo expresado por la Defensa técnica fs. 195 vta. punto VI-, cítese a Battistin Fernando Anibal, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de agosto de 2015. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.015 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4239, caratulada Soruco, Silvio Eduardo s/ Tenencia de estupefacientes, notifica a SILVIO EDUARDO SORUCO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 17.931.100, Argentina, hijo de Silveiro Soruca y de María Luisa Quintero, nacido 30/09/1966, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: Dardo Rocha N° 581 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la presente causa N° 4239 seguida a Soruco, Silvio Eduardo, de nacionalidad Argentino, estado civil Soltero, hijo de Silveiro Soruca y de María Luisa Quintero, nacido en Lomas de Zamora, con fecha 30 de septiembre de 1966, domiciliado en la calle Dardo Rocha N° 581, de la localidad de Llavallol, Lomas de Zamora, D.N.I. N° 17.931.100, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 3229953 y con número 1360726, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes, hecho supuestamente ocurrido el día 30/08/2012. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Soruco, Silvio Eduardo, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.. III. Ordenar el decomiso y la destrucción de la sustancia estupefaciente incautada, por parte de la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23.737. Notifíquese, Regístrese, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.016 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 1758, caratulada Insaurralde, Danilo Ramón c/Geurayd, Emilse Elizabeth s/ Lesiones Leves, notifica a DANILO RAMÓN INSAURRALDE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 16.402.555, Argentina, hijo de Placido y de Angélica Escobar, nacido 27/01/1963 y con último domicilio conocido en Real Calle: Sturla N° 3927 de Sarandí de la reso-

lución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 687.444 seguida a Insaurralde, Danilo Ramón, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, hijo de Placido y de Angélica Escobar, nacido en Santa Fe, con fecha 27 de enero de 1963, domiciliado en la calle Sturla N° 3927 de Sarandí, de la localidad de Avellaneda, D.N.I. N° 16.402.555, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 3102628, en orden al delito de Lesiones Leves, hecho supuestamente ocurrido el día 13/06/2006, en perjuicio de Emilce Geurayd. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Insaurralde, Danilo Ramón, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. Notifíquese, Regístrese, Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.017 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 694804, caratulada Ayala, Juan Manuel s/ Uso de documento público falso, notifica a JUAN MANUEL AYALA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 17.805.762, Argentina, Soltero, hijo de Lavagne, Bienvenida, nacido 21/11/1965, en la Localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en Real Calle: calle 49 N° 131 y 132 Monoblock 19 Dpto. 1 G Hudson de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 1838 IPP N° 694804 seguida a Ayala Juan Manuel, de nacionalidad Argentina, nacido en Lomas de Zamora, el día 21/11/1965, hijo de Sotero, Cayo y de Lavagne, Bienvenida, domiciliado en la calle Real Calle: Calle 49 N° 131 y 132 Monoblock, de la Localidad de Hudson D.N.I. N° 17.805.762 quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2707629 y con número 1239998 sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Uso de documento público falso hecho supuestamente ocurrido el día 14/07/2006 en la localidad de Dock Sudú partido de Avellaneda. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Aya la Juan Manuel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Disponer la destrucción por Secretaría de la licencia de conducir obrante en sobre cerrado entre fojas 43 y fojas. 44. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada. Secretaria 3 de agosto de 2015.

C.C. 10.019 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SANDOVAL ELÍAS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 32.997.556, Argentina, hijo de Rubén Sandoval y de Mónica Ramírez, nacido 03/05/1987, en la Localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Ricardo Rojas N° 3522 entre Villegas y San Francisco de Asís de la localidad de Claypole, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5685 (I.P.P. N° 07-00-025526-15) caratulada Sandoval Elías s/ Portación de arma de uso Civil. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 141, y fs. 144/146, e informe de la defensoría de fs. 143 - cítese a Sandoval Elías, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: María José Cacioli, Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado,

será declarado rebelde (artículo 1269 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de agosto de 2015.

C.C. 10.018 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4477 (IPP N° 07-00-008322-13), caratulada Giménez, Fidel Quintin s/ Resistencia a la autoridad, notifica a FIDEL QUINTIN GIMÉNEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: D.N.I. N° 12.040.063, nacionalidad Argentina, hijo de Giménez Quintin y de Ramona Frutis nacido el 07/02/1956, en Rosario Provincia de Santa Fe y con último domicilio conocido en calle Vucetich Manzana 4 Casa 69 N° 1400 de la Localidad de Ministro Rivadavia Partido de Almirante Brown, de la resolución que a continuación se transcribe: "... Lomas de Zamora, 21 de abril de 2015. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 4477 (IPP N° 07-00-008322-13) seguida a Giménez, Fidel Quintin,..., en orden al delito de Resistencia a la autoridad, hecho supuestamente ocurrido el día 13 de febrero de 2013 en la Localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, en perjuicio de Luciana Soledad Cabrera. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Giménez, Fidel Quintin, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III)... Regístrese. Notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí María Carola Origone, Auxiliar Letrada..."

C.C. 10.020 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROMINA ANDREA CHÁVEZ LEDESMA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1251/7 seguida a la nombrada en orden al delito de Homicidio en Ocasión de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 14 de agosto de 2015... En atención a lo que surge de los informes de fojas 1081/1082 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Romina Andrea Chávez Ledesma, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse la nombrada en el término fijado, será declarada rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.021 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora por disposición Superior, Dra. María del Carmen Mora, cita y emplaza por el término de 5 días a GRANERO FERNANDO EZEQUIEL para que en el término aludido se notifique de la resolución que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 13 de agosto de 2015. Por recibida la presente, y a los fines de notificar al encartado de autos Fernando Ezequiel Granero de la resolución dictada a su respecto en fecha 27 de abril del año en curso y en virtud que la mencionada decisión pone fin a su situación en el marco del presente proceso y resulta ser favorable a su respecto, corresponderá notificar de la misma por medio de edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial Bonaerense, a los fines de su notificación. Fdo. Dra. María del Carmen Mora, Juez integrante del Tribunal por Disposición Superior. Secretaría, Banfield, 13 de agosto de 2015. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.022 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MANSILLA GEREZ ALBERTO OSVALDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax

automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-28665-12 (N° interno 4498) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de agosto 2015.. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Mansilla Gerez Alberto Osvaldo por intermedio edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado, ". Secretaría, Banfield, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.023 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a RODOLFO ABEL FERRINI, DNI N° 17.874.170, que en la causa N° P-2567 caratulada I) Penzotti, Ricardo - II) Penzotti, Leandro Javier s/ I) Les. Lev. Am Agrav. X Aram de Fgo- Tenencia Ileg. Arma de Fgo. Uso C. se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 10 de agosto de 2015. Vistas:... Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2567, respecto de Ricardo Penzotti y en orden a los delitos de Lesiones Leves - Amenazas Agravadas por el uso de Arma del fuego y Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil -Arts. 89, 149 bis párrafo 1ro. y 189bis. Inc. 2°. párrafo 1ro. del Código Penal imputados, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar Sobreseimiento Total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la Declaración de rebeldía dispuesta a fs. 353/353vta. respecto de Ricardo Penzotti y su detención dictada en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Ricardo Penzotti de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. V)... Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 10 de agosto de 2015. Angélica Luisa Milan, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.024 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1158 caratulada Grimalt, José Ángel y otro s/ Amenazas Agravadas y Tenencia de arma de Fuego sin la debida autorización legal fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ ÁNGEL GRIMALT titular del DNI 31884281, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015. Atento lo que surge de fs. 133 y no habiendo el Dr. Juan Manuel Martínez aportado nuevo domicilio de su defendido José Ángel Grimalt; quien no ha sido habido a efectos de notificarlo de sentencia recaída en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.), Notifíquese Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015.

C.C. 10.026 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03- 1608-10, seguida a López Carlos Martín por Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS MARTÍN LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Madariaga, el siguiente texto que a continuación

se transcribe: "Dolores, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ..., Resuelvo: 1.- Sobreseer totalmente a Carlos Martín López, argentino, D.N.I. N° 29.849.062, nacido el 28 de enero de 1982 en General Madariaga, domiciliado en calle 21 entre 2 y 4 de Gral. Madariaga, hijo de Norma Elizabeth López; en orden al Delito de Daño (Art. 183 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal.- Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente para su archivo y oportuna destrucción. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 06 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 42 del presente Proceso Penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Carlos Martín López, y lo comunicado por la Sra. Defensora Oficial Dptal., Dra. María Verónica Olindi Huespi, a fs. 44 y lo resuelto por el suscripto a fs. 38/vta., procédase a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 7 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

C.C. 10.030 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – En causa N° 8757 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-6593-08, seguida a Barrionuevo María Cristina y otros s/ Estafa en grado de tentativa, de trámite por ante Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido BARRIONUEVO MARÍA CRISTINA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la CABA, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de febrero de 2010 Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Sobreseer Totalmente a los computados...; María Cristina Barrionuevo, dda. en México N° 950 Ciudad Autónoma de Bs. As., casada, nacida el día 05 de mayo de 1958 en la localidad de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, argentina, empleada, instruida, hija de Ramón María (f) y de Irma María Farías (v) DNI N° 13.492.634 ... ,” en orden al delito de por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de agosto de 2015 Autos y Vistos: Atento el estado de la presente Causa N° 8757 IPP N° 03-00-6593-08 caratulada "Barrionuevo María Cristina y otros s/ Estafa en grado de tentativa", habida cuenta que en fecha 23 de febrero de 2010 se dictó el sobreseimiento de la nombrada, la cual no se encuentra notificada de la mentada resolución por no ser habida en el domicilio, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Barrionuevo María Cristina sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citadosDolores, 13 de julio de 2010. Fdo. Gastón Giles Juez.

C.C. 10.031 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° 03-00-115132-06 seguida a Bravo Hugo Javier, Bracamonte Juan Alberto y Otro por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de Tramite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar , a fin de notificar a los prevenidos BRAVO HUGO JAVIER y BRACOMONTE JUAN ALBERTO, cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción de la localidad de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de julio de 2015. Autos y Vistos: ...; Y Considerando: ..., Resuelvo: 1. Sobreseer Totalmente a Hugo Javier Bravo, argentino, D.N.I. N° 21.808.29, nacido el 28 de julio de 1970, hijo de Jorge Luis y de Ana Aidé Arana; a Juan Alberto Bracamonte, argentino, D.N.I. N° 30.390.517, nacido el 28 de agosto de 1979, hijo de Servida Bracamonte y a Jorge Luis Dorado, argentino, D.N.I. N° 32.932.821, nacido el 01 de febrero de 1987, hijo de Alberto Ismael y de Mónica Mabel Castaño; en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", previsto y reprimido por el Art. 189 bis Inc. 2, primer párrafo del C.P., por encontrar-

se extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal..... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: Dolores, 12 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Por recibido el presente proceso penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., atento lo informado por el Dr. Fernando Dorcasberro a fs. 118, y teniendo en cuenta el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por los imputados Hugo Bravo y Juan Alberto Bracamonte, y lo resuelto por el suscripto a fs. 107 /vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. ... Dolores, 13 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 10.032 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – El presente en I.P.P. N° 03-00-2221-11 seguida a Ludueña Alfredo Miguel s/ Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ALFREDO MIGUEL LUDUEÑA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires Partido, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de febrero de 2015. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello, Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a Alfredo Miguel Ludueña, argentino, D.N.I. N° 34.457.364, nacido el día 28-01-1989, hijo de Miguel Antonio y de Emma Madrid; domiciliado en calle Avenida 14 entre Paseo 115 y 117 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Amenazas (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Remitir la I.L.P.P. al Archivo Dptal., en carácter de Archivada, a los efectos de proceder a la destrucción a los cinco años contados a partir del presente resolucivo, debiendo en consecuencia destruirse en fecha 06/02/2020. (Arg. Arts. 75, 85 y 115 de la Ac. 3397/08 S.C.J.B.A.). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 11 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Por recibido el presente proceso penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., y atento lo manifestado por el Dr. Rolando Brown a fs. 77 y teniendo en cuenta lo informado a fs. 74, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Alfredo Miguel Ludueña, y lo resuelto a fs. 68/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 12 de agosto de 2015. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 10.033 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. N° 03-00-003987-07/00, seguida a Ever Esteban Corbellini por el delito de Lesiones Graves, de trámite ante Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Avda. XVII entre 70 y 71 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a EVER ESTEBAN CORBELLINI y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones graves en Dolores. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.).- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 10 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Ever Esteban Corbellini en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del

C.P.P., Dolores, 10 de agosto de 2015, Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 10.034 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° PP-03-02-001589-13/00 seguida a Massara, Mariano Salvador y Massara, Matías Fernando por el delito Hurto Simple, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar Edicto a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos domicilio conocido era calle Talas del Tuyú y calle 7 de San C. Del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de agosto de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo:..1°) Sobreseer Totalmente a MASSARA, MARIANO SALVADOR y MASSARA, MATÍAS FERNANDO y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 162 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de agosto de 2015 - Autos y Vistos: 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Regístrese, notifíquese. Dolores, 10 de agosto de 2015. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1.

C.C. 10.035 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS – En la causa n° 21.363. Incidente N° 1 (I.P.P. N° PP-03-00-006322-14/00) Seguida a LUIS FEGO y otros por los delitos Privación Ilegal de la Libertad. Robo Agravado (uso de armas de fuego) Robo Agravado (comisión de despoblado y en banda) Robo agravado (comisión con efracción). Robo Agravado (mercadería en tránsito), en relación al Art. 163 Inc. 5, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar Edicto. A fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 28 Nro. 4918 el 149 y 149a de Villa España, Partido de Berazategui, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 12 de junio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Resolución N° 384/15.- Inc. n° 1- I.P.P. N° 03-00-6322-14 //lores, 12 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para proveer el escrito, presentado por los Sres. Carlos Darío Areco y Luis Fego con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Aníbal Zamora, peticionando el beneficio de la eximición de detención en su favor, previsto por la norma del Art. 185 y ccdtes del C.P.P. Y Considerando: Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor de los imputados. Regístrese, Notifíquese."-Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo la parte pertinente del auto que dispuso el presente: "Causa n° 21.363- Incidente Nro. 1.- LP.P. n° PP-03-00-006322-14/00. Dolores, 12 de agosto de 2015.- Autos y Vistos:- Por recibido el presente de la Excm. Cámara Penal de Apelaciones y Garantías departamental, teniendo en consideración lo expuesto por la misma a fs. antecedente, y considerando que de la notificación de Fego, Luis de fs. 26/7, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 3/7 de esta incidencia por la que no se hiciera lugar a la eximición de prisión incoada en su favor, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. ... "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 12 de agosto de 2015. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.036 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Dep. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Pérez Eduardo Luis s/ Lesiones Culposas - Pergamino", Expte. N°: 335-2015, notifica por este medio a EDUARDO LUIS PÉREZ, DNI 17.275.881, la resolución que dice: Pergamino, 11 de agosto de 2015. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Eduardo Luis Pérez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria

Aboud. Jueza. Pergamino, 11 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria

C.C. 10.037 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino en los autos "Casado, Verónica Isabel s/ Lesiones Graves Culposas - Pergamino", Expte. N°: 373-2015, notifica por este medio a VERÓNICA ISABEL CASADO, DNI 21.671.759, la resolución que dice: "Pergamino, 11 de agosto de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Verónica Isabel Casado, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza. Pergamino, 11 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.038 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Dep. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Barrionuevo Brian José s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-564-2015, notifica por este medio a BRIAN JOSÉ BARRIONUEVO, DNI 36.500.724, la resolución que dice: "Pergamino, 13 de agosto de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Brian José Barrionuevo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 13 de agosto de 2015. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.039 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, emplaza al demandado ALBERTO LUIS CARABALLO, La Plata, 19 de agosto de 2005 1. Tiénese por presentado, parte a mérito de la representación acreditada, y constituido el domicilio procesal indicado (Arts. 40 y 46 del C.P.C.C). Resérvese en la Caja de Seguridad del Juzgado el Expediente Administrativo acompañado. - 2. Con el escrito de demanda, dásese al peticionante por promovida la expropiación directa prevista en el Art. 5 Inc. e) del Código Contencioso Administrativo, la que tramitará según las normas establecidas en los Arts. 21 y ss. de la Ley 5708; encontrándose reunidos "prima facie" los requisitos legales (Arts. 23 y 24 de la citada ley). A los fines establecidos en el arto 25 de la Ley 5.708, córrase traslado a los demandados por el plazo de quince (15) días conjuntamente con la documentación acompañada, para que en el plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Fisco de la Pcia. de Bs. As. c/ Caraballo Alberto Luis s/ expropiación directa", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 7 de agosto de 2015. María Soledad García, Secretaria.

C.C. 10.062 / ago. 27 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Alveza Gustavo Adrián s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° OL-2003-2015), el día 5 de junio de 2015, se decretó el estado de quiebra de don GUSTAVO ADRIÁN ALVEZA con domicilio en Barrio UTA Torre A, piso 1°, Depto. "A" de Olavarría, disponiéndose que los acreedores deberán presentarse al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 07 de octubre de 2015. Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2225 de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 hs. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 27 de octubre de 2015 a las 12 hs., el informe individual del Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 20 de noviembre de 2015 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del Art. 39 el día 5 de febrero de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 7 días del mes agosto de 2015. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 10.069 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL MANCILLA para que en el término de cinco días sea notificado del cómputo de vencimiento de la pena practicado que en fotocopia se adjunta al presente y practicado en el marco de la causa N° de registro interno 1911/5, seguida al nombrado por el delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado por resultar cometido contra una menor aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma, reiterado cuanto menos, en dos oportunidades, transcribiendo a continuación la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de julio de 2015. Visto y Considerando: Que el condenado de autos Miguel Ángel Mansilla- constituyó como último domicilio en la calle Francia N° 580 de Comodoro Rivadavia. Que siendo necesaria la comparecencia del justiciable se ha tratado de localizarlo a través del número celular aportado a la causa, ello para notificarlo respecto del cómputo de vencimiento de la pena practicado, a fs. 434/vta., dando las mismas resultado negativo. Que ante ello y a los efectos de notificar al encartado de la resolución aludida precedentemente, corresponderá librar edictos y publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Art. 129 1er. párrafo del C.P.P. En base a lo expuesto el Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental, Resuelve: Notificar a Miguel Ángel Mansilla, por intermedio de edictos del cómputo de vencimiento de la pena impuesta al encartado, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días, y en la forma prescripta por el Art. 129 1er. párrafo del C.P.P., a cuyo fin librese oficio y adjúntese a éste fotocopia de la resolución. Fdo.: Dr. Guillermo F. Puime, Juez del Tribunal". Dra. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.085 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 812.025 (R.I. N° 3020) caratulada "Villagra Dora Nélide s/ Amenazas" a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a VILLAGRA DORA NÉLIDA, poseedor del D.N.I. N° 16.243.629, nacido el 22 de octubre de 1959 en San Francisco Solano hijo de Villagra y Nélide Ramos, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: Lomas de Zamora, 4 de junio de 2015. Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Dora Nélide Villagra, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse Extinguida la Acción Penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Amenazas", el que tuviera lugar en fecha 11 de noviembre de 2007, en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, en perjuicio de Cecilia Luján Orué. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 45. 76 ter párrafo cuarto y 149 bis Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de ciento diez pesos (\$ 110) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por la encartada en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.553. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio. a la Sra. Defensor Oficial y a la imputada de autos, V. Cúmplase con las comunicaciones de ley y, fecho, archívese. Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lomas de Zamora, 7 de julio de 2015. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.086 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02-012920-14 (RI 6410) caratulada "Correa Gustavo Adrián s/ Tenencia simple de estupefacientes", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez. Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GUSTAVO ADRIÁN CORREA, poseedor del DNI N° 29.756.928, nacido el 14 de febrero de 1983 en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, hijo de María Cecilia Correa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 6410 (Registros Interno N° 6410), caratulada "Correa

Gustavo Adrián s/ Tenencia simple de estupefacientes". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 111 y fs. 112/114 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dicho efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015.

C.C. 10.087 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CONTRERAS EDUARDO JESÚS, poseedor del DNI N° 33.691.310; nacido el 01/04/1988 en Monte Grande, hijo de Cicilio Rivero Contreras y de Norma del Carmen Villalba, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-39922-13 (Registro Interno N° 6271), caratulada "Contreras Eduardo Jesús s/ Robo Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 194, como así también lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fojas 196, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. Paula Tribisacco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.088 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PÉREZ, ADRIÁN LEONARDO, poseedor del DNI N° 31.630.738, nacido el 12 de agosto de 1985, hijo de Eleuterio Adolfo y Graciela Romero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 051035/12 (Registro Interno N° 6097), caratulada "Pérez Adrián Leonardo y otros s/ Coacción". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2015. II. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Pérez Adrián Leonardo, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de Cinco Días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. Paula Tribisacco, Auxiliar Letrada

C.C. 10.089 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PALACIOS ANDRÉS, poseedor del DNI N° 94.299.827; nacido el 11/09/1990 en Ciudad del Este, hijo de Elisa Palacios Florentin, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-21648-14 (Registro Interno N° 6249),

caratulada "Palacios Andrés s/ Encubrimiento" Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 136 y visto lo informado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 143 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. Delia Mabel Palmerini. Secretaria. C.C. 10.090 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VENA ANA AURORA, Indocumentada; nacida el 19/09/1979, hija de Juan Vera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionada "supra" a estar a derecho en la causa N° 01-5458-14 (Registro Interno N° 6538), caratulada "Vena Ana Aurora y/o Aguirre Cristina Soledad s/ Hurto simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 100 y fs. 106 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo): Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2015. Paula Tribisacco. auxiliar Letrado. C.C. 10.091 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-142/13, caratulada "imp. Almaraz Horacio y otros s/Hurto Aggravado - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar a los señores BUSTAMANTE JUAN PABLO y GUERRA ADRIÁN ALCIDES para que comparezcan, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real y comparecer a las audiencias en los términos del artículo 308 del C.P.P. para el día 20 de agosto de 2015 a las 11:30 y 11:45 horas. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de agosto de 2015. Reitérense por sexta vez las audiencias designadas a fojas 126, respecto de Guerra y Bustamante, para el día 20 de agosto de 2015, a las 11:30 y 11:45 horas. Dispóngase el comparendo compulsivo de los nombrados. Cítese a los mencionados mediante edictos, debiendo a tal fin librar oficio. "Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 18 de agosto de 2015. C.C. 10.094 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9223 seguida a Héctor Fabián Ávila por la infracción al Art. 6 de la Ley 13.178 a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 17 de julio de 2015... Autos y Vistos: La presente causa N° 9223, seguida a FABIÁN HÉCTOR ÁVILA, argentino, instruido, casado, comerciante, con DNI N° 27.240.050, con domicilio en Avenida Libertad N° 8314 de esta ciudad, por la presunta infracción al Art. 6 de la Ley 13.178, de la cual resulta: Que siendo enrostrada a Fabián Héctor Ávila, la infracción al Art. 6 de la Ley 13.178, con posterioridad a que el mismo prestara declaración indagatoria contraven-

cional, se confirió vista a la Sra. Defensora Oficial interviniente, Dra. María Carla Ostachi, quien en su presentación de fs. 32/36 vta., solicitó que al momento de dictar sentencia se absuelva a su asistido por los fundamentos allí expuestos. Y Considerando: Primero: Que conforme surge de las constancias de autos, especialmente del acta de fs. 1, se encuentra debidamente acreditado en la presente que el día 12 de febrero del corriente año, siendo las 10:30 hs., personal de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de General Pueyrredón constataron que en el comercio dedicado al rubro "Despensa", sito en Avenida Libertad N° 8314, atendido en la oportunidad por el encartado de autos, la exhibición de bebidas alcohólicas para su comercialización sin contar con la licencia habilitante para tal fin. Segundo: Que la conducta precedentemente descripta corresponde ser calificada "prima facie" como constitutiva de la infracción prevista y reprimida en el Art. 6 de la Ley 13.178. Tercero: Que en su presentación la Sra. Defensora solicita en primer lugar la absolución de su asistido por falta de acreditación de la materialidad de la conducta a él atribuida. Dicho planteo tiene como principal fundamento la circunstancia de que si bien al momento de labrarse el acta de constatación de fs. 1 por más que en la misma se consignó un testigo con sus respectivos datos filiatorios, éste no participó en la diligencia de secuestro, y que posteriormente o se le pudo recibir declaración testimonial, ya que era desconocida en el domicilio por ella aportado. A efectos de dar respuesta a este planteo corresponde analizar la observación de las distintas formalidades que son referidas en los incisos del Art. 122 del Dec. Ley 8.031/73. Dicho artículo señala que "La causa contravencional es de carácter sumario y deberá formarse con: 1) El acta de constatación, que contendrá: a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la falta; b) Naturaleza y circunstancia de ella; c) Nombre, documento y domicilio del imputado, y la mayor cantidad de datos que permitan su identificación cuando careciere de documentos de identidad; d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción; e) Nombre, documento de identidad y domicilio de los testigos si los hubiere...". Que al momento de realizar el acta, se hizo en presencia de una testigo la cual resultó ser Juana Cristina Véliz, DNI N° 36.342.040 (v. fs. 1 vta.), domiciliada en Avenida Libertad N° 8314 de esta ciudad, aunque luego, no se le pudo tomar declaración testimonial, a pesar de haber sido tratada de ubicar en reiteradas oportunidades, toda vez que en el domicilio por ella aportado resultó ser desconocida (v. informe de fs. 24). Que, no obstante dicha circunstancia, a fs. 2 obra agregada el acta de secuestro en donde los inspectores dejaron expresa constancia de la bebida alcohólica que se encontraban en el local comercial, propiedad de Sr. Ávila, por lo que corresponde rechazar el planteo formulado por la defensa al respecto, habiéndose acreditado con las distintas constancias colectadas en los presente autos, la materialidad de la conducta enrostrada al imputado. Cuatro: Que en su siguiente planteo, la defensa cuestiona la atipicidad de la conducta enrostrada a su ahijada procesal, alegando que, no se afectó el bien jurídico protegido por la norma provincial en cuestión. Que a fin de dar respuesta al planteo introducido por la Sra. Defensora Oficial es dable observar que, el Art. 6 de la Ley 13.178, castiga la "distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito y exhibición, en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas sin licencia provincial ni inscripción en el "Registro provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas". Que de la norma transcripta resulta claro que para poder realizar alguna de las actividades detalladas en el Art. 6 de la Ley 13.178, entre las cuales se menciona la exhibición de bebidas alcohólicas es menester previamente contar con el certificado Reba y que el mismo debe estar actualizado. A mayor abundamiento la normativa referenciada, en sus artículos 4 y 5 expresamente establecen que el canon para obtener la Licencia en cuestión se debe abonar anualmente. Que considero que las pretensiones esbozadas por la Sra. Defensora resultan inviables toda vez que, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires destacó en los fundamentos de la Ley 13.178 la necesidad de: "...Sustituir una medida excepcional tendiente a limitar y morigerar los efectos negativos que el abuso del alcohol genera a la comunidad bonaerense, especialmente a los jóvenes que resultan atraídos por la profusa publicidad y oferta existente a través de los distintos medios de comunicación...". Que en este contexto el Decreto Reglamentario N° 828/04 de la Ley provincial de mención indica: "...Que subsisten las condiciones que dieron origen a las limitaciones legislativas consagradas en las Leyes 11.748 y 11.825 durante la década pasada, por lo que deben ajustarse las medidas

de control sobre franjas de comercialización en las que se produce el mayor número de irregularidades en el cumplimiento de la legislación vigente en la materia..." En efecto entiendo que, sin perjuicio que los fundamentos legislativos de la Ley 13.178 se dan en miras a complementar la política estructurada en las Leyes 11.825 y 11.748, surge de su decreto reglamentario, N° 828/04, que dicho ordenamiento legal se sancionó a los efectos de crear un registro a través del cual se lleva un control de las licencias otorgadas por la autoridad provincial a los comercios de la Provincia de Buenos Aires, a fin que los mismos puedan exhibir y comercializar bebidas alcohólicas, considerando la suscripta que la conducta enrostrada al encartado - exhibir bebidas alcohólicas sin contar con la Licencia Provincial- afecta el bien jurídico protegido toda vez que, al no contarse con dicha licencia se impide el pertinente control por parte del poder estatal, desvirtuándose de esta manera todo el espíritu legislativo tendiente a regular el consumo de bebidas alcohólicas en la Provincia de Buenos Aires. Siguiendo este hilo resolutivo, el legislador no dispuso en la Ley de marras, un tiempo razonable por el cual se puedan realizar las conductas perseguidas (distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito y exhibición), sin la licencia correspondiente. En otro orden de ideas, la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, teniendo a cargo la aplicación de la normativa, realiza las tareas de contralor de los comerciantes y/o distribuidores que comercializan bebidas alcohólicas. Que si no se posee la licencia, no se puede cumplir con una efectiva y real tarea de contralor por parte de la Autoridad de aplicación, cuestión que motivó la creación de la Ley 13.178. Que en este sentido, no surgiendo del Decreto Reglamentario 828/04, que será la autoridad de aplicación la encargada de intimar previamente a los comerciantes y/o distribuidores, quedará a cargo de cada uno de los mismos las diligencias tendientes a su cumplimiento, máxime si como en el caso de la Provincia de Buenos Aires hay un sin número de comercios que poseen la licencia de Reba, no pudiendo estar pendiente de cada comercio o establecimiento que tenga el plazo de la licencia vencido. Que en igual sentido lo han resuelto la Sala I y Sala de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, en Causas N° 25652 "Valastro, Silvia Roxana s/ Infracción Art. 6 Ley 13.178", de fecha 15 de agosto del año 2014, Reg. N° 79 (s), y N° 26038 "Bramajo, Raúl Manuel s/ Infracción Art. 6 Ley 13.178", de fecha 10 de octubre del año 2014, Reg. N° 56 (s), respectivamente. Que por todo lo que se ha venido manifestando y como ya lo había adelantado, corresponde no hacer lugar al planteo introducido por la Dra. Ostachi, en cuanto a la atipicidad de la conducta enrostrada a su defendido, toda vez que la misma realizó actividades con bebidas alcohólicas en el local comercial del cual es propietaria sin contar con la Licencia Provincial para tal fin. Quinto: Que la autoría y responsabilidad del Sr. Fabián Héctor Ávila respecto de la contravención que se le atribuye surge de las siguientes constancias reunidas en autos: Del acta de procedimientos de fs. 1 y vta., donde se constató que el encartado en el local comercial de su propiedad, exhibía bebidas alcohólicas sin contar con la Licencia Provincial Reba para tal fin. Del acta de intervención obrante a fs. 2, mediante la cual se detallan las bebidas alcohólicas exhibidas en el comercio de su propiedad. De la declaración indagatoria prestada por el Sr. Ávila (v. fs. 18/20), en la cual manifestó que luego de labrada el acta de constatación que diera inicio a los presentes autos, decidió cerrar el local comercial de su propiedad por no poder obtener las habilitaciones correspondientes. De la declaración testimonial prestada por uno de los Inspectores Municipales que labraron el acta de procedimientos que diera origen a las presentes actuaciones, Sr. Marcelo Echegaray, quien a fs. 22, ratificó dicho documento y reconoció su firma inserta al pie del mismo Sexto: Que el Art. 6 de la Ley 13.178 establece que serán sancionados con hasta el doble de las penas previstas en el Art. 7 de la Ley 11.825, esto es, multas de pesos un mil (\$ 1000) a pesos cien mil (\$ 100.000) y clausura de cinco (5) días a ciento ochenta (180) días del local, comercio o establecimiento. Asimismo, la citada normativa prevé una pena de inhabilitación que impide solicitar una licencia para comercializar bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años. Que en relación a la pena mencionada en el párrafo que precede, la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, sostuvo en reiteradas oportunidades que el plazo de inhabilitación "...resulta desproporcionado en relación con la gravedad de la falta cometida... y el bien jurídico protegido" (Fallo c. N° 10473 "Lazarte, Noemí s/Infr. Art. 6 Ley 13.178" Reg. 32,

21/6/06 Y c. N° 10252 "Truglio, Luis s/Infr. Art. 6 Ley 13.178" Reg. 33, 22/6/06). Por ello, entiendo que dicha pena resulta una notoria violación a los derechos consagrados en los Arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional, debiendo así declararse. Séptimo: Sin Eximentes. Que no contemplo la existencia de agravantes. Asimismo, meritúo como atenuantes la falta de antecedentes contravencionales del encartado (conforme consta en la planilla de fs. 29) y el buen concepto vecinal (v. fs. 23/vta.). Por todo ello, y de conformidad con lo normado en los Arts. 6 de la Ley 13.178; Art. 7 de la Ley 11.825 (T.O. por Dec. 633/05); Art. 5, 17 y 123 de la C.N.; Arts. 134, 136, 140 y 149 del Código de Faltas; Resuelvo: 1. Declarar la inconstitucionalidad de la pena de inhabilitación para solicitar una licencia para comercialización de bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años prevista por el Art. 6 de la Ley 13.178, por considerar que resulta una notoria violación a los derechos consagrados en los Arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional. II. Condenar a Fabián Héctor Ávila, ya filiado al comienzo de este decisorio, por ser autor responsable de la infracción prevista y reprimida en el Art. 6 de la Ley 13.178, a la sanción de Multa por un valor que se fija en pesos un mil (\$ 1.000) y cinco (5) días de clausura, la que en este acto se compensa con la efectivizada en forma preventiva en el local comercial del nombrado el día 12 de febrero de 2015 (v. fs. 1 vta.), por tratarse de una sanción de igual naturaleza, restando cumplirse cuatro (4) días de clausura. La misma deberá hacerse efectiva en el local de su propiedad sito en Avenida Libertad N° 8314 de esta ciudad, para lo cual deberá oficiarse a la Dirección General de Inspección General - una vez firme la presente-, a los fines de que torne efectiva dicha medida (Art. 6 de Ley 13.178, Art. 7 Ley 11.825 (T.O. por Dec. 633/05), 14, 15, 16, 141 y 149 del Código de Faltas). III.- Ordenar el decomiso y destrucción, de la totalidad de los elementos intervenidos en el local comercial de su propiedad, detallados en el acta de fs. 2 (Art. 13 Dec. Ley 8.031/73).Regístrese. Notifíquese. Firme, háganse las comunicaciones de ley, líbrense los oficios correspondientes a la Dirección General de Inspección General y al Registro de Contraventores. Cumplido que sea, archívese. Fdo. Ana María Fernández, Jueza. Ante mí: María Constanza Mandagarán, Auxiliar Letrada" Dra. María L. Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 12 de agosto de 2015. C.C. 10.095 / ago. 28 v. sep. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Doctor Roberto Jorge Forzati, Secretaría Única, comunica que en los autos: "PÉREZ CAMILO s/ Concurso Preventivo" ha dictado la siguiente resolución: "Póngase de manifiesto el proyecto de distribución de fondos, a fin de que los acreedores tomen conocimiento, con la prevención de ser aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el Art. 218 de la Ley N° 24.522. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2015. Norma Duarte de Gorostegui, Secretaria. C.C. 10.092 / ago. 28 v. ago. 31

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Russo Guillermina Alejandra c/ Sanguinetti Florencio Eduardo s/ Prescripción adquisitiva vicinal del dominio de Inmuebles", citando a herederos de SANGUINETTI FLORENCIO EDUARDO, y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, Circunscripción I, Sección B, Manzana 118, Parcela 7B, Partida Inmobiliaria 8547, Inscripción Dominial: F 67/32, DH 3995/61, de Lobos (062). A tal fin, publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario "Hoy" de esta ciudad, -dado que no existe en la localidad de Lobos periódico autorizado por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires- (Art. 146, CPCC.), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 34 Inc. 5°, ap. "b", y 341, C.P.C.C.). Carlos José Sozzani, Secretario. La Plata, 07 de agosto de 2015. L.P. 24.565 / ago. 21 v. sep. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña

RAMONA FERNÁNDEZ MORINIGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Lizaso Amelia Olinda c/ Garoni, Miguel Ángel y otro s/ Cobro prendario", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "La Plata, 30 de abril de 2015. A la presentación de la parte actora: Atento lo pedido, habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 321, y desconociendo la accionante la existencia de presuntos herederos de la coejeutada Ramona Fernández Morinigo, corresponde citar a los mismos por edictos por el término de 10 días para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 53 Inc. 5° del C.P.C.C. Dichos edictos se publicarán por el término de 3 días en el Diario "Hoy" de La Plata con transcripción de los datos de la fallecida, del expediente y del presente proveído (Conf. Arts. 43,53 Inc. 5° y ctes. C.P.C.C.). Firmado: Dra. Miriam B. Celle, Juez". La Plata, 17 de junio de 2015. Dra. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada. L.P. 24.851 / ago. 27 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por 5 días a los presuntos herederos de Doña IRMA DEL VALLE ALCARAZ, Doña SUSANA DEL VALLE LEDESMA y Don ALFREDO RAÚL FERREIRA para que comparezcan dentro de los 5 días a hacer valer sus derechos en los autos "Ameneiro, Elena Beatriz c/ Ferreira, Alfredo Raúl y otros s/ Ejecución Prendaria" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 9 de abril de 2015. El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "La Plata, 5 de agosto de 2014... Atento lo comunicado por el Registro de Juicios Universales a fs. 348/349 y 351, habiéndose acreditado el deceso de la totalidad de los demandados, y en virtud de lo normado por el Art. 43 del C.P.C.C. corresponde suspender la tramitación del presente proceso y citar a los herederos presuntos herederos de Irma del Valle Alcaraz, Susana del Valle Ledesma y Alfredo Raúl Ferreira, para que se presenten en autos dentro del término de 5 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 53 Inc. 5° del C.P.C.C. Dicha notificación se efectivizará por edictos que se publicarán por 2 días en el Diario "Hoy" de La Plata, con transcripción del presente auto y dejando constancia de la carátula de las actuaciones y del Juzgado y Secretaría en la cual tramitan. Firmado: Dra. Miriam B. Celle, Juez". Dra. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada. La Plata, 9 de abril de 2015. L.P. 24.852 / ago. 27 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GINEPRO, a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Bs. As. c/ Ginepro Luis Alberto s/ Ejecución", Exp. N° 25.704/2009, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, la notificación ordenada a fs. 24, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparencia. Se transcribe el proveído: "Maipú, 19 de junio de 2015... Martín Eduardo Ibarlucia, Juez de Paz Letrado". Fernando M. Laxalde, Auxiliar Letrado. L.P. 24.859 / ago. 27 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza a los sucesores de RIVERO JUANA JULIA y/o quien se considere con derecho al inmueble sito en la calle José Luis Bustamante 4306 de Yei Porá, Pdo. de Gral. Sarmiento, hoy Pdo. de J. C. Paz, C.III, Secc J, Mzna. 37, Parc 8ª, Partida 132-012256-9 inscripto en el Folio 137/1953 de Gral. Sarmiento, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos actuados caratulados "Saccullo, Lorena Edith c/ herederos de Rivero Juana Luisa s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" a tomar intervención que corresponda bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. General San Martín, 9 de junio de 2015. María Fernanda Lardieri, Secretaria. L.P. 24.938 / ago. 27 v. ago. 28

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, P.A.S. Secretaría N° 28, del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Avda. Callao 635, 2do. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Suministra S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expte. 22896/2015) se ha decretado el 11 de agosto de 2015, la apertura del Concurso Preventivo de SUMINISTRA S.R.L. (CUIT 30-57022013-2), debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el síndico Estudio Debenedetti & Asociados, con domicilio en Tucumán 1427 7° piso Oficina "701" CABA, (Teléfono 4371-2966), hasta el día 24 de noviembre de 2015. Se fijan los días 10 de febrero de 2016, y 30 de marzo de 2016, para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, respectivamente. Se fija el día 6 de octubre de 2016, a las 10 hs., a efectos de la realización de la audiencia informativa. María del Milagro Paz Posse, Juez. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario. C.F. 31.352 / ago. 27 v. sep. 2

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, sito Carlos Tejedor 283 - Lanús Oeste, comunica que el 29 de mayo de 2015 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FERNÁNDEZ ADRIÁN JOSÉ (CUIT 20-16534136-9) domiciliado en la calle Juan Farrel 459, Partido de Lanús. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos en el Estudio del Dr. Maydan, Martín Natalio, en la calle A. del Valle 481, Lanús, hasta el día 21 de septiembre de 2015. El síndico presentará el informe individual el 21 de octubre de 2015 y el informe general el 24 de noviembre de 2015. La audiencia informativa se realizará el 22 de octubre de 2015 a las 11:00 hs. Lanús, 13 de agosto de 2015. Gabriel Reta, Secretario. L.Z. 48.236 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría a cargo del Dr. Hernán Rubén Sparano, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro piso 2°, de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Moreno Carlos Alberto y otro c/ Cohen Lionel Moisés s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" (Expte. N° 98.275), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. COHEN LIONEL MOISÉS, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a tomar debida intervención en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 145, 146 y 681 del CPC). Lomas de Zamora, 4 de agosto de 2015. L.Z. 48.311 / ago. 28 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora emplaza a Don FRANCISCO RANDONE y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones sito en la calle Aguapey N° 4599 de Lanús, designado catastralmente como Circ. II, Secc. S, Manzana 88, Parcela 5 Folio 3117/55, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Pablo Javier Calandroni, Secretario. L.Z. 48.323 / ago. 28 v. sep. 1°

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a OTILDA FERNÁNDEZ DE SCIALFA u OTILDA FERNÁNDEZ URTI DE SCIALFA y ELSA ANTONIA SCIALFA por sí y como herederas de JOSÉ SCIALFA a sus herederos o a quienes se consideren con derecho sobre los

inmuebles Circunscripción I, Sección k, Manzana 6 Parcela 17, 18 y 19, Partida n° 14330, 14331 y 14332 matrícula 2249, 2250 y 2251 respectivamente de Partido de Coronel Dorrego (022) para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos caratulados. "Hurst Guillermo otro/a c/ Fernández de Scialfa Otilia y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expediente N°: 108930 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente Bahía Blanca, 15 de julio de 2015. Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.867 / ago. 19 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a la demandada VERÓNICA ANALÍA BELEIRA a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Mza. 13.d, Pla. 19, del ejido de esta Ciudad, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos "Confini, Juan Carlos y otra c/ Pérez de Martínez, Esperanza y otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 40.911, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 29 de junio de 2015. Guido A. Taranto, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.962 / ago. 26 v. ago. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los ejecutados CARLOS BERNABE COMPANY y ADELMA MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles, en los autos caratulados: "Figueras Blanes y Asociados S.R.L. c/ Company Carlos Bernabe y otra s/ Cobro Ejecutivo", Expediente N° 95.076, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará al Sr. Defensor Oficial Departamental en turno. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2006. Rubén E. Moiola, Abogado - Secretario.

B.B. 57.981

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados "Guerrero, Carmen c/ ORTEGA GERMÁN y Otro s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones -exc. Estado- (Expte. N° 102.149), ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 17 de junio de 2013. Al punto I)- Conforme con lo expuesto lo que resulta de la notificación obrante a fs. 31 y encontrándose vencido el término acordado al demandado Germán Ortega para contestar la demanda y comparecer a juicio sin que lo hubiera efectuado, dásese por perdido el derecho que para ello tenía y en mérito a lo requerido, haciéndose efectivo el apercibimiento que determina el Art. 59 del C.P.C.C. decláraselo rebelde. Notifíquese personalmente o por cédula y las sucesivas por ministerio de ley. Fdo: Cristian a Marrón, Juez". Bahía Blanca, 02 de julio de 2015. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 57.986 / ago. 28 v. ago. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a GUSTAVO CÉSAR TORRES, para que dé y pague en autos caratulados "Cuatro Alfiles S.R.L. c/ Torres, Gustavo César s/ Cobro Ejecutivo" la suma de \$ 4000 reclamada con más la de \$ 1600 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 02 de junio de 2015. Dra. Ingrid. J. Guglielmi, Secretaria".

B.B. 58.001

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Mitilli Juan Carlos y Tauro Mónica Beatriz c/ Domínguez Néstor Emilio y otros s/

Tercearía de mejor derecho", Expte. N° 100.935, cita a la tercera MÓNICA HAYDEE FORTUNATTI a fin de que tome intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Fdo. Juan Carlos Tufari, Secretario". Bahía Blanca, 22 diciembre de 2014.

B.B. 58.005 / ago. 28 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Mitilli Juan Carlos y Tauro Mónica Beatriz c/ Domínguez Néstor Emilio y otros s/ Tercearía de mejor derecho" Expte. N° 100.935, cita a las terceras VIVIANA MABEL FORTUNATTI, MIRTA HAYDEE LUNA y CINTIA BELÉN FORTUNATTI a fin de que tomen intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Fdo. Juan Carlos Tufari, Secretario". Bahía Blanca, 29 de octubre de 2014.

B.B. 58.006 / ago. 28 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita por diez (10) días a MARÍA ROMINA CHIACHIO y RAÚL ANÍBAL CHIACHIO para comparecer en autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento de serles designado Defensor Oficial. Monte Hermoso, agosto 13 de 2015. Dr. Osvaldo Roberto Taján, Secretario.

B.B. 58.013 / ago. 28 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Rosales, Dto. Jud. Bahía Blanca cita y emplaza a ABRAMO MUSSINI L.E. 1458836, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Godoy, Guillermo c/ Mussini Abramo s/ Prescripción adquisitiva", (Expte. 38180) sobre el inmueble Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. B, Manz. 5A, Parcela 22, Partida: 182, Folio 552/1955, es para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 21 de abril de 2015. Sebastián Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.021 / ago. 28 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Tica, Beatriz c/ Giménez, César Andrés y otro/a s/ Cobro Ejecutivo de alquileres", Expte. 66304, cita a CÉSAR ANDRÉS GIMÉNEZ, para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Dpto. Judicial. Bahía Blanca, a los 14 días del mes de julio de 2015. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 58.022 / ago. 28 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Néstor Javier Carlos, Secretaría Única, cita al tercero a JULIO CÉSAR RUIZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Martínez Lorena Cintia c/ Remis Universitario S. R. L. s/ Daños y Perjuicios Automotor c/ Lesiones o Muerte (Exc. Estado)" Expediente 63443, bajo apercibimiento de ley. Bahía Blanca, de Junio de 2015. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 58.038 / ago. 28 v. ago. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita a BENEDICTA ESTER BAUDRIZ, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Banco Santander Río S.A. c/ Baudriz Benedicta Ester. Cobro Ejecutivo", Exp. N° 103459, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, agosto 06 de 2015. Fernando H. Fratti, Secretario.

B.B. 58.043

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cuatro, de Bahía Blanca, notifica a la

Sra. GLADYS NOEMÍ DE CASTRO que en autos: De Castro Gladys Noemí s/ Conversión en Divorcio Vincular" Expte. N° 23.320, se ha resuelto: "Bahía Blanca, 31 de marzo de 2015. Y Vistos: ... teniendo a la vista los autos "Medrano Néstor y De Castro de Medrano Gladys Noemí s/ Divorcio" Expte. N° 19.224-Bis de trámite por ante este mismo Juzgado... líbrese la cédula solicitada". Bahía Blanca, 07 de julio de 2015. Firmado: Dra. Ingrid Julieta Guglielmi-Secretaria".

B.B. 58.044 / ago. 28 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cuatro. Secretaría Única a cargo de la Dra. Ingrid Julieta Guglielmi, de Bahía Blanca, notifica a la Sra. GLADYS NOEMÍ DE CASTRO que en autos "Medrano Néstor y De Castro de Medrano Gladys Noemí s/ Divorcio (Art. 67 bis)" Expte. N° 19.224 bis, se ha resuelto "Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2014. y Vistos: ... Habiendo sido devuelto del Archivo cúmplase con lo dispuesto por el Art. 135 Inc. 7° del C.P.C...". Bahía Blanca, 10 de julio de 2015. Firmado: Dra. Ingrid Julieta Guglielmi, Secretaria".

B.B. 58.045 / ago. 28 v. ago. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza al demandado LUIS ALBERTO FRANCO para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Cabrio, Pedro Ramón c/ Franco, Luis Alberto s/ Desalojo -Incidente de Ejecución de Honorarios-", Expte. N° 29.932, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Punta Alta, 7 agosto de 2015. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.046 / ago. 28 v. ago. 31

11. AZUL

Az.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Azul, en autos caratulados: "Novella Lucas Gabriel s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte N° 63326, comunica que con fecha 3/7/2015 se decretó la apertura concursal de LUCAS GABRIEL NOVELLA, CUIT 20-28767166-1, con domicilio real en Alsina 458 de General Alvear, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Síndico designado CPN, Gabriela Raquel Weisburd, con domicilio constituido en Belgrano 530 de la ciudad de Azul, teléfono 02281-434538, mail: weisgabriela@speedy.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 18/9/2015, los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 11/11/2015 y para la presentación del Informe General el día 18/02/2016. Azul, 13 de agosto de 2015. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

Az. 71.695 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Azul, en autos caratulados "Novella, Cristian Javier s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 63327, comunica que con fecha 3/7/2015 se decretó la apertura concursal de CRISTIAN JAVIER NOVELLA, CUIT 20-29179627-4, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 330 de General Alvear, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Gabriela Raquel Weisburd, con domicilio constituido en Belgrano 530 de la ciudad de Azul, teléfono 02281-434538, mail: weisgabriela@speedy.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 18/9/2015, los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 11/11/2015 y para la presentación del Informe General el día 18/02/2016. Azul, 13 de agosto de 2015. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

Az. 71.696 / ago. 26 v. sep. 1°